



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
 Sub-Dependencia: Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
 Dirección: Regulación Ambiental
 Sub-Dirección: Regulación Ambiental
 Oficina: Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
 No. Oficio: SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-617/2021
 Asunto: Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Morelia, Michoacán, a 21 de junio de 2021.

Arq. Luis Armando Cuevas Sánchez
 Director de Obras Públicas Municipales de
 Sahuayo, Michoacán
 Presente

Hago referencia a su oficio de fecha 11 de junio del 2021 e ingresado en esta Secretaría el día 15 de junio del año en curso, con orden de pago folio 40001897826, mediante el cual solicita la Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental de las siguientes obras ubicadas en el Municipio de Sahuayo, Michoacán.

	OBRA	PROCEDENCIA de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el artículo 56 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO CON COLECTOR PLUVIAL, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO CON ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, BANQUETAS, EN LA CALLE BENJAMIN SANCHEZ, ENTRE DON BOSCO Y CALZADA DE LOS MARTIRES, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN, CON UNA META DE 2,085.60 M2 DE CONCRETO HIDRÁULICO.	El artículo 56 fracción II inciso a) numerales 3 y 4 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación vigente en materia ambiental, señala que entre otras son a obligadas a previa su ejecución a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría para en su caso autorizarla la Construcción, equipamiento de sistemas de conducción de abastecimiento de aguas, plantas potabilizadoras que no implique el uso de sustancias consideradas altamente riesgosas y acueductos y La Instalación de colectores, subcolectores, cárcamos, rehabilitación y ampliación de drenajes, y en general alcantarillado, son susceptibles de la presentación de una Manifestación de Impacto

Al contestar este oficio, cite los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
 Sub-Dependencia: Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
 Dirección: Regulación Ambiental
 Sub-Dirección: Regulación Ambiental
 Oficina: Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
 No. Oficio: SEMACDEET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-617/2021
 Asunto: Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

		<p>Ambiental ante esta Secretaría previo al inicio de dicha obra, sin embargo por considerar que existen Normas emitidas por la CONAGUA que regulan los impactos de estas obras pudieran producir, se determina la presentación de un Informe Preventivo previo a su ejecución, por localizarse dentro de un Centro de Población en operación el cual deberá presentarse en los términos del artículo 64 del Reglamento anteriormente mencionado.</p>
2	<p>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, CON LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, CON ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, BANQUETAS, EN LA CALLE CALZADA DE LOS MARTIRES, ENTRE BENJAMIN SANCHEZ Y PEDRO VARGAS EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN, CON UNA META DE 615.00 M² DE CONCRETO HIDRÁULICO</p>	<p>El artículo 56 fracción II inciso a) numerales 3 y 4 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación vigente en materia ambiental, señala que entre otras son obligadas a previa su ejecución a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría para en su caso autorizarla la Construcción, equipamiento de sistemas de conducción de abastecimiento de aguas, plantas potabilizadoras que no implique el uso de sustancias consideradas altamente riesgosas y acueductos y la Instalación de colectores, subcolectores, cárcamos, rehabilitación y ampliación de drenajes, y en general alcantarillado, son susceptibles de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría previo al inicio de dicha obra, sin embargo por considerar que existen Normas emitidas por la CONAGUA que regulan los impactos de estas obras pudieran producir, se determina la presentación de un Informe Preventivo previo a su ejecución, por localizarse dentro de un Centro de Población en operación el cual deberá presentarse en los términos del artículo 64 del Reglamento anteriormente mencionado.</p>
3	<p>ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED DEL CIRCUITO BENJAMÍN SANCHEZ, CALZADA DE LOS MARTIRES ENTRE DON BOSCO Y PEDRO VARGAS EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE</p>	<p>Se trata obras civiles que no se encuentra dentro de los supuestos de obras y actividades enunciadas en el art 56 del Reglamento de aplicación vigente, como obligadas a presentar una manifestación de impacto ambiental. Por lo que no se encuentra</p>

f



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
 Sub-Dependencia: Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
 Dirección: Regulación Ambiental
 Sub-Dirección: Regulación Ambiental
 Oficina: Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
 No. Oficio: SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-617/2021
 Asunto: Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

	MICHOACÁN.	sujeta a someterse a evaluación.
4	ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA CABAÑA, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN.	Se trata obras civiles que no se encuentra dentro de los supuestos de obras y actividades enunciadas en el art 56 del Reglamento de aplicación vigente, como obligadas a presentar una manifestación de impacto ambiental. Por lo que no se encuentra sujeta a someterse a evaluación.
5	ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED DE CIRCUITO FLOR DE AGUA A COMUNIDAD DE LA BARRANCA DEL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN.	Se trata obras civiles que no se encuentra dentro de los supuestos de obras y actividades enunciadas en el art 56 del Reglamento de aplicación vigente, como obligadas a presentar una manifestación de impacto ambiental. Por lo que no se encuentra sujeta a someterse a evaluación.

El presente se ha emitido por esta Secretaría con base al análisis de la información proporcionada por el Arq. Luis Armando Cuevas Sánchez, director de Obras Públicas Municipales de Sahuayo, Michoacán, cuyo contenido se presume cierto atendido al principio de buena fe, salvo prueba que determine lo contrario.

Así mismo y estando seguro de contar con su apoyo a favor de la mitigación del deterioro ambiental, aprovechando la oportunidad para solicitarle que verifique que las empresas que ejecuten obras civiles y generen residuos de manejo especial de competencia estatal, como son los derivados de la descomposición de las rocas o los de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general, cuenten con el registro respectivo ante esta Secretaría y presenten su Plan de Manejo, de igual forma, que el material pétreo que se utilice en la ejecución de los proyectos, provenga de bancos autorizados, evitándose así la creación de nuevos sitios de extracción. Por último, se le recuerda que la presente no exime al promovente de tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización del inicio de las actividades de construcción y operación; queda bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar ante las autoridades federales, estatales o municipales.

Al contestar este oficio, citen los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial
Sub-Dependencia	Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático
Dirección	Regulación Ambiental
Sub-Dirección	Regulación Ambiental
Oficina	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. Oficio	SEMACCDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-617/2021
Asunto:	<i>Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental</i>

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Firma la presente el Ing. José Luis Garcidueñas Murillo, Director de Regulación Ambiental, de nivel jerárquico inmediato que corresponde la atención del presente asunto por su respectiva competencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción X y 27 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 13 fracción I, XXI y 141 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Ing. José Luis Garcidueñas Murillo
Director de Regulación Ambiental

C.c.p. Ing. Ricardo Luna García, Secretario de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para su superior conocimiento.
Archivo y minutarlo

JLGM*KCRC*AMTR* O.T. 01841

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho